



Comunidad
de Madrid

AYUDAS PARA FORMACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE HASTA 3.000 EUROS

A PERSONAS DESEMPLEADAS
MENORES DE 30 AÑOS QUE REALICEN
FORMACIÓN QUE MEJORE SU EMPLEABILIDAD
(CHEQUE FORMACIÓN)

FINALIDAD

Facilitar a las personas jóvenes desempleadas la realización de una formación que, de acuerdo con su perfil y tras un proceso de orientación, permita adquirir nuevas competencias para su incorporación al mercado laboral o se destine a impulsar o mejorar su empleabilidad.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- En el momento de realizar la matrícula o reserva de plaza:
 - ✓ **Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid y estar desempleado e inscrito como demandante de empleo** en una oficina de la Comunidad de Madrid.
 - ✓ **Tener menos de 30 años.**
- La formación solicitada **no deberá tener carácter gratuito**
- **No haber sido beneficiario de esta ayuda** dentro del mismo año.
- La renta de la unidad de convivencia del solicitante **no puede ser superior a seis veces el “Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples” (IPREM)** calculado en catorce pagas. Se tendrá en cuenta el último ejercicio con periodo impositivo finalizado. Para la anualidad de 2026, la renta de la unidad de convivencia **no deberá superar los 50.400 euros.**

PLAZOS DE SOLICITUD

- El plazo para presentar las solicitudes será **de 1 mes desde la fecha de matrícula o reserva de plaza**. Se tomará como referencia la fecha del justificante de matrícula o reserva de plaza.
- **Sólo se admitirá una única solicitud**, estimada favorablemente, por persona y anualidad.

CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA

- El importe máximo de la ayuda será **de 3.000 euros**.
- En el caso de cursos cuyo importe sea inferior, la cuantía será la que corresponda con el coste de la formación.
- Una vez **comprobado el cumplimiento** de los requisitos para la **concesión**, se procederá al pago anticipado del **30% del importe de la ayuda** que le corresponda al solicitante.
- El plazo de **justificación** será de **1 mes desde la finalización de la formación**.
- Una vez **justificada** la realización de la formación con resultado de apto y el pago de la misma, se realizará el abono del **70% restante** de la ayuda mediante transferencia bancaria.

¿QUÉ FORMACIÓN ES SUBVENCIONABLE?



Las acciones formativas deberán tener una **duración mínima de 10 horas** y no tener la consideración de jornada o congreso.



La formación deberá ser **declarada** como idónea por el personal técnico de orientación profesional de la oficina de empleo.



La formación podrá realizarse de forma **presencial, telemática o mixta** y ser impartida por entidades nacionales o pertenecientes a países de la Unión Europea.



NOTIFICACIONES



Toda la información y publicación de las resoluciones de la ayuda (concesión, denegación y desistimiento), se puede consultar a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/cheque-formacion>

Una vez finalizada la formación, deberá presentarse la solicitud de justificación junto con la documentación pertinente, en el siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/justificacion-ayuda-cheque-formacion>